



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 11/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

PASA ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.  
(DEMANDADO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 11/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO INDIVIDUAL ESPECIAL EN MATERIA LABORA, PROMOVIDO POR ELUVINA COTA DE LEON, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE PASA ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V. PARTE DEMANDADA

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

**"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----**

**Vistos:** Se tiene por recibido el escrito de data veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, suscrito por la licenciada Gabriela Cabrera Montero, en su carácter de Subprocuradora Estatal de la Defensa del Trabajo, mediante el cual acepta el cargo conferido como apoderada legal, de la tercera interesada Delfina Morales Soto; asimismo interpone excepciones y defensas, señalando que la C. Delfina Morales Soto, al momento de contestar la demanda como tercera interesada, no contaba con una debida defensa o asesoría legal. De igual forma, hace del conocimiento a este Juzgado que con fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, inicio un procedimiento ante la H. Junta Local número 1, de Conciliación y Arbitraje con sede en Ciudad del Carmen, mediante el procedimiento especial, en el cual se le asignó el número de expediente D.M.016/2020, promovido por su propio derecho, así como el de su hijo Manuel Alberto Torres Morales, en contra de de la moral PASA OPERACIONES, S.A. DE C.V. Y PASA ADMINISTRACIÓN S.A DE C.V., expediente en el que se dictó una resolución interlocutoria a favor de su representada en la que se les declaró como legítimos beneficiarios a los CC. Delfina Morales Soto y el C. Manuel Alberto Torres Morales, fijándose el nueve de diciembre del año en curso, a las nueve horas con treinta minutos, para la celebración de la audiencia de Conciliación, Demanda, Pruebas y Resolución. Señalando cuales son las prestaciones reclamadas y las pruebas que pretende rendir a juicio en el presente expediente. **En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

**SEGUNDO:** Se reconoce la personalidad jurídica de la licenciada Gabriela Cabrera Montero, en su carácter de apoderada legal de la ciudadana Delfina Morales soto, tercera interesada, de conformidad con el artículo 692 en su fracción I y II de la Ley Federal del Trabajo, quien acredita su personalidad con la carta poder de data veinticuatro de noviembre del año en curso, así como de la cédula profesional número 8200089, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, al ser copia simple se procedió ingresar a la página

de Registro Nacional de Profesiones, y se advierte que la citada cédula se encuentra registrada, teniendo así por demostrado ser licenciado en Derecho.

En cuanto a la licenciada Claudia Patricia May Jimenez, únicamente se autoriza para **oír notificaciones y recibir documentos**, pero ésta no podrá comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna, de conformidad con el numeral 692 fracción II de la ley antes citada.

**TERCERO:** Toda vez que la parte actora señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo ubicada en Avenida Puerto de Campeche, s/n entre Embajadores y Nigromantes, Colonia Solidaridad Urbana, en esta Ciudad, es por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

**CUARTO:** Tomando en consideración que la parte actora ha proporcionado el correo electrónico: [licgabrielaprocuraduriacarmen@outlook.com](mailto:licgabrielaprocuraduriacarmen@outlook.com), para recibir notificaciones no personales, se le hace saber que este le será asignado como su nombre de usuario en el sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.-

**QUINTO:** En atención a las excepciones y defensas interpuestas, así como las pruebas ofrecidas por la licenciada Gabriela Cabrera Montero, apoderada legal, en su escrito de cuenta; este juzgado se reserva a proveer lo que a derecho corresponda, toda vez que de autos se advierte hasta la presente fecha la Junta Especial número 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje, no ha dado cumplimiento al oficio número 298/JL-II/21-2022, de data ocho de noviembre del año en curso, del índice de este juzgado.

**SEXTO:** Finalmente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 735 y 688 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, y en virtud de que hasta la presente fecha no se tiene contestación del oficio dirigido a la Junta Especial número 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje, de esta Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que fuera recibido ante la junta en mención el diez de noviembre del año en curso, tal y como obra en el acuse de recibo, anexo al expediente, por tanto se ordena girar atento oficio recordatorio a la Junta Especial número 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje, de esta Ciudad del Carmen, Campeche, para que en auxilio y colaboración a las labores de este Juzgado, informe a esta Autoridad en el término de **48 HORAS**, contados a partir de la recepción del oficio, respecto al trámite dado al oficio número 298/JL-II/21-2022, de data ocho de noviembre del año en curso, y el cual fuera recibido con fecha diez de noviembre del año en curso.

Lo anterior, toda vez que dicha información resulta necesaria para el trámite correspondiente al presente expediente. No omitiendo manifestar, que en el presente Juzgado se tramita un Juicio Especial Individual en materia laboral interpuesto por la ciudadana Eluvina Cota de León, por su propio y personal derecho, en contra Pasa Administración S.A. de C.V., consistente en la declaración de beneficiario por muerte del trabajador José Alberto Torres López.

Con apercibimiento, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

**Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Andrea Flores Serrano Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-"**

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA PASA ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V., LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN  
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.

